



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0438- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 08 de Junio de 2023

### VISTO:

La Carta N° 001-2023-MDNCH-PCS de fecha 08 de junio del 2023 emitido por el Presidente Titular del Comité de Selección, el Informe Legal N° 0314-2023-MDNCH-GAJ de fecha 08 de junio del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de las **BASES ADMINISTRATIVAS** para el procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2023-MDNCH/CS - Primera Convocatoria**, para la contratación de ejecución del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL P.J. PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA SANTA-DEPARTAMENTO ANCASH, con Código Único N°2559622, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo :a través de resoluciones y directivas";





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 en el artículo 43°, numeral 43.1, establece: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Numeral 43.2 (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. Asimismo, en el numeral 43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta la culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, de acuerdo al Reglamento citado, en el artículo 47° establece: Documentos del procedimiento de selección, numeral 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

Que, mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. (...);"

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el artículo 47, Numeral 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad; y finalmente, se establece en el Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento. 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la **Adjudicación Simplificada** y la Subasta Inversa Electrónica (...);





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

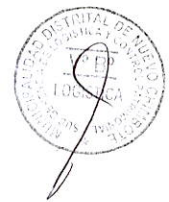
*Bienestar para TODOS*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0416-2023-GM-MDNCH de fecha 05 de junio del 2023, se Aprueba el Expediente de Contratación para llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 025-2023-MDNCH/CS - Primera Convocatoria, para la contratación de ejecución del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL P.J. PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA SANTA-DEPARTAMENTO ANCASH, con Código Único N°2559622, cuyo valor referencial es la suma de S/123,381.86 (Ciento Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Uno con 86/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0424-2023-MDNCH-GM de fecha 06 de junio del 2023, se Designa al Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 025-2023-MDNCH/CS - Primera Convocatoria, para la contratación de ejecución del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL P.J. PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA SANTA-DEPARTAMENTO ANCASH, con Código Único N°2559622, los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación (...);

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que el Presidente del Comité de Selección mediante Carta N° 001-2023-MDNCH-PCS de fecha 08 de junio del 2023, solicita la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada N° 025-2023-MDNCH/CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto es para la contratación de ejecución del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL P.J. PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA SANTA-DEPARTAMENTO ANCASH, con Código Único N°2559622, cuyo valor referencial es la suma de S/123,381.86 soles, con fuente de financiamiento 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones y con sistema de contratación a suma alzada;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 314-2023-MDNCH-GAJ de fecha 08 de junio del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina que mediante acto resolutivo se Apruebe las Bases Administrativas





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

para llevar a cabo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 025-2023-MDNCH/CS - Primera Convocatoria, para la contratación de ejecución del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL P.J. PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA SANTA-DEPARTAMENTO ANCASH, con Código Único N°2559622, cuyo valor referencial es la suma de S/123,381.86 soles;

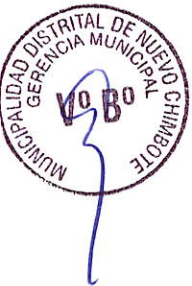
Que, bajo ese contexto, conforme lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, conforme se puede apreciar en los actuados y de acuerdo a lo solicitado por el Presidente del Comité de Selección, se procede a emitir el presente acto resolutivo, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente y su respectiva publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS para llevar a cabo del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2023-MDNCH/CS - Primera Convocatoria, para la contratación de ejecución del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL P.J. PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA SANTA-DEPARTAMENTO ANCASH, con Código Único N°2559622, cuyo valor referencial es la suma de S/123,381.86 (Ciento Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y Uno con 86/100 soles), de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, que el Comité de Selección cumpla con sus funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Estado - Ley N° 30225, a efectos de proseguir con el procedimiento de selección correspondiente, asimismo con la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

